



VISTOS:

El **Memorando N° D287-2022-GR.CAJ/GGR**, de fecha 23 de febrero de 2022; **Oficio N° D287-2022-GR.CAJ-DRA/DA**, de fecha 23 de febrero de 2022; **Informe N° D17-2022-GR.CAJ-DRA-DA/LAOM**, de fecha 23 de febrero de 2022; **Resolución de Gerencia General Regional N° D8-2022-GR.CAJ-GGR-DRAJ**, de fecha 14 de enero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2021-GRC-GR**, de fecha 28 de octubre del 2021, el Gobernador Regional delegó funciones al Gerente General en materia de Contrataciones del Estado, tales como: **c) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Cajamarca y sus modificaciones**, por lo que, esta instancia administrativa es competente para emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Regional N° D8-2022-GR.CAJ-GGR-DRAJ**, de **fecha 14 de enero de 2022**, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2022, en su Primera Versión, conforme a los lineamientos establecidos en el **artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, concordante con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, modificado por el **Decreto Supremo N° 377-2019-EF**, **Decreto Supremo N° 168-2020-EF**, **Decreto Supremo N° 250-2020-EF** y el **Decreto Supremo N° 162-2021-EF**;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el **numeral 6.2, del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, modificado por el **Decreto Supremo N° 377-2019-EF**, **Decreto Supremo N° 168-2020-EF**, **Decreto Supremo N° 250-2020-EF** y el **Decreto Supremo N° 162-2021-EF**, señala: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Que, el **numeral 6.4, del artículo 6°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones**, establece: *"Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"*;

Que, asimismo la **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones**, aprobada mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213 -2021-OSCE/PRE**, prescribe en su numeral 7.5.1, lo siguiente: *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades"*;



Que, los **numerales 7.6.2 y 7.6.3 de la Directiva** antes señalada, disponen que toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Además, señala que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; precisando que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, mediante **Oficio N° D00287-2022-GRC-DA**, de fecha 23 de febrero del 2022, la Directora de Abastecimientos, solicitó la APROBACIÓN de la **SEGUNDA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones en su TERCERA VERSIÓN**, la misma que permitirá **INCLUIR** la contratación de siete (07) Procedimientos de selección, según detalle del anexo 1 que forma parte de la presente resolución;

Que, asimismo se señala que la citada modificación se solicita de acuerdo a lo establecido en el **numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y, en atención al párrafo 7.5.2 del numeral 7.5 de la Directiva N° 002- 2019- OSCE/CD**, aprobada mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213 -2021-OSCE/PRE**, que a la letra dice *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC"*; por consiguiente, la Dirección de Abastecimiento está solicitando la inclusión de los Procedimientos de Selección antes citados, por no estar considerados en la Primera Versión del PAC-2022;

Que, considerando lo solicitado por la Dirección de Abastecimientos del Gobierno Regional Cajamarca y de conformidad con lo establecido en el **artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**; se aprueba la **SEGUNDA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones del año 2022, en su TERCERA VERSIÓN**; incorporando la contratación de los Procedimientos de Selección citados, cuyo detalle figura en el cuadro Anexo N° 01, los cuales forman parte de la presente;

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF** y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213 -2021-OSCE/PRE; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; y contando con la visación de la Dirección de Abastecimientos, Dirección Regional de Administración, y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **SEGUNDA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, para el ejercicio presupuestal del año 2022 en su **TERCERA VERSIÓN**, por las consideraciones expuestas; **incluyendo los siete (07) Procedimientos de Selección** cuyo detalle figura en el cuadro Anexo N° 01, que forman parte integrante de la presente.



ARTÍCULO SEGUNDO: - DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, Dirección de Abastecimientos, conforme a Ley

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en la plataforma del Portal Institucional del SEACE y de la Entidad en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LEONCIO MOREANO ECHEVARRIA
Gerente General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL